

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA TRAMITACIÓN DEL I PLAN DE IGUALDAD DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL 2026-2028

El derecho a la igualdad y a la no discriminación recibe reconocimiento jurídico a nivel internacional en numerosos textos, tanto por Naciones Unidas como, muy especialmente, por la Unión Europea.

En Andalucía, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en el artículo 10.2, que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquélla en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social.

Asimismo, en el artículo 15 garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.

Además, en su artículo 73 dictamina que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de políticas de género que, respetando lo establecido por el Estado en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 149.1.1ª de la Constitución, incluye, en todo caso:

a) La promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos. Se atribuye expresamente a la Comunidad Autónoma la facultad de dictar normativas propias o de desarrollo en esta materia.

b) La planificación y ejecución de normas y planes en materia de políticas para la mujer, así como el establecimiento de acciones positivas para erradicar la discriminación por razón de sexo.

En Andalucía la igualdad de género ha alcanzado un lugar central en todas sus políticas, fruto de la aplicación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Así, en su artículo 7, apartado primero, establece que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con la participación de las entidades locales, formulará y aprobará, con una periodicidad que no será inferior a cuatro años, un Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía, a propuesta de la Consejería competente en materia de igualdad, en el que se incluirán las líneas de intervención y directrices que orientarán las actividades de los poderes públicos en Andalucía en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

A su vez, el apartado segundo del citado precepto, determina que, en desarrollo de las líneas de intervención y directrices del Plan Estratégico previsto en el apartado 1, cada Consejería de la Administración de la Junta de Andalucía elaborará y aprobará sus propios planes de igualdad, de ámbito específico, que contemplarán las medidas y el presupuesto en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de sus competencias, que serán evaluados anualmente para incluir las medidas correctoras oportunas.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	04/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHJYYJZABL299Y4C5GGPQCUD4Z	PÁG. 1/3	



En virtud de dichos mandatos, por un lado, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó, a través del Acuerdo de 8 de marzo de 2022, el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028, cuya finalidad es establecer, con la participación de todas las partes interesadas, las directrices, los objetivos estratégicos y las líneas básicas de intervención que orientarán las actividades de los poderes públicos en Andalucía, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, con el fin último de alcanzar la democracia paritaria y la plena incorporación de las mujeres en orden a superar cualquier discriminación social, política, económica o laboral.

Y por otro lado, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como al mandato recogido en el Plan Estratégico para la Igualdad de mujeres y hombres en Andalucía 2022-2028, aprobado por Acuerdo de 8 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno, la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social aborda el reto de aprobar su I Plan Específico de Igualdad en su ámbito competencial recogido en el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, que ha sido modificado por Decreto 190/2025, de 10 de noviembre.

Con ese objetivo el I Plan Específico de Igualdad pretende reducir las brechas de género detectadas e incorporar la perspectiva de género en la cultura de trabajo de la Consejería, convirtiéndose en el instrumento a través del cual esta Consejería refuerza su compromiso con la igualdad de género.

Para ello, y una vez realizado el diagnóstico de la situación de partida, respetando el principio de gobernanza y la participación de todos los órganos directivos y entidades adscritas a esta Consejería con competencias pertinentes en materia de género, y detectadas las brechas de género y áreas de mejora existentes, se abordan las actuaciones que derivarán de este Plan a través de los 4 objetivos estratégicos, medibles y específicos, estructurados a su vez en 4 ejes de intervención, 8 líneas estratégicas y 33 actuaciones, concretadas en el propio Plan.

EJE		LINEA ESTRATÉGICA	N.º Actuaciones
EJE I - GOBERNANZA	1A	INCORPORACIÓN DE LA PLENA PERSPECTIVA DE GÉNERO	8
	1B	SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	4
EJE II - DE LA IGUALDAD FORMAL A LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA	2A	CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD	1
	2B	AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DISPONIBLE DESAGREGADA POR SEXO.	5
	2C	LUCHA CONTRA LA FEMINIZACIÓN DE LA POBREZA	5
EJE III - REPRESENTACIÓN EN EL ESPACIO PRODUCTIVO	3A	FOMENTO Y PROMOCIÓN DE INICIATIVAS EMPRESARIALES DE MUJERES	8
EJE IV - SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIAS SEXISTAS	4A	LÍNEA 5A. PREVENCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA SEXISTA.	1
	4B	LÍNEA 5B. ACTUACIÓN ANTE CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA SEXISTA	1

El texto del I Plan Específico de Igualdad, ha sido aprobado por el grupo de trabajo constituido al efecto, y junto a las memorias preceptivas, se acordará el inicio de su tramitación, para su sometimiento a proceso participativo mediante trámites de información pública, mediante su publicación en BOJA y en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía y audiencia a las organizaciones sindicales en el ámbito de la Administración general, a la Confederación de Empresarios de Andalucía y al Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía. Asimismo, se recabarán cuantos informes sean preceptivos, así como el asesoramiento del Instituto Andaluz de la Mujer previsto en el artículo 7.4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre. Finalmente se remitirá a dicho Instituto para su conocimiento, con carácter previo a su aprobación, tal y como obliga el artículo 7.5 de la citada Ley.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	04/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHJYYJZABL299Y4C5GGPQCUD4Z	PÁG. 2/3	



Asimismo, dada la naturaleza interna de las acciones contenidas en el Plan, este no queda dotado de una naturaleza estratégica que determine su incorporación a la herramienta interna para el Seguimiento de la Evaluación de las Políticas Públicas en la Administración de la Junta de Andalucía (SEPA).

LA VICECONSEJERA

Amelia Ignacia Martínez Sánchez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ

04/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmHJYYJZABL299Y4C5GGPQCUD4Z

PÁG. 3/3

